

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobiernos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el artículo 74° de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución domiciliaria, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, la Ordenanza N° 1533-MML, modificada por la Ordenanza N° 1833-MML, que regula el procedimiento de ratificación de Ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, en su Séptima Disposición Final, establece que el Acuerdo de Concejo ratificadorio de las Ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada, tendrá una vigencia máxima de dos ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no existan variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación;

Que, mediante Ordenanza N° 455-MDR, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 386-MML, publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2015, se aprobó el derecho por concepto de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016;

Que, con Ordenanza N° 492-MDR se aprobó el derecho por concepto de emisión mecanizada del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2017, aplicándose el derecho aprobado en la Ordenanza N° 455-MDR.

Que, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria en el Informe N° 334-2017-SGRFT-GR-MDR, de fecha 24 de noviembre de 2017, señala que al permanecer invariables las condiciones bajo las cuales se ratificó la Ordenanza N° 455-MDR, corresponde aplicar para el año 2018, las mismas tasas que dicha norma aprobó; asimismo, se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 583-2017-GAJ/MDR de fecha 30 de noviembre de 2017;

En uso de las facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9 y el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL DERECHO POR CONCEPTO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2018

Artículo Primero.- APLÍQUESE para el ejercicio 2018, el derecho de emisión mecanizada que comprende la actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, aprobado mediante Ordenanza N° 455-MDR, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 386-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2015, equivalente a S/ 5.61 (Cinco y 61/100 Soles) por un predio y S/ 1.26 (Un y 26/100 sol) por cada predio adicional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, a sus unidades orgánicas, y a la Subgerencia de Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; asimismo, a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social su difusión.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará a vigencia a partir del 1 de enero de 2018, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal el seis del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1600134-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Prorrogan beneficio para el pago de deudas tributarias y no tributarias en el distrito, establecido por Ordenanza N° 352/MDSM

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2017/MDSM**

San Miguel, 18 de diciembre de 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el proveído S/N emitido por la Gerencia Municipal de fecha 18 de diciembre de 2017, informe N° 082-2017-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el informe N° 465-2017-SGRRT-GRAT/MDSM emitido por la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 352/MDSM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre último, se aprobó para los contribuyentes del distrito beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°007-2017/MDSM se prorrogó el beneficio establecido en la ordenanza citada en el párrafo anterior;

Que, numerosos contribuyentes han solicitado se amplíe la vigencia de la Ordenanza N° 352/MDSM, por lo que, siendo política de esta entidad brindar mayores beneficios a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario prorrogar la vigencia de la misma, hasta el 30 de diciembre del 2017;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR el Beneficio establecido en la Ordenanza N° 352/MDSM hasta el 30 de diciembre del 2017.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Administración y Finanzas, Rentas y Administración Tributaria, Calidad de Servicios, Presupuesto y Planeamiento, y a las subgerencias a su cargo el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- PUBLICAR el presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y en el portal municipal

de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1599700-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Ordenanza que otorga beneficios para el pago de multas administrativas denominado "Beneficio Navideño 2017"

ORDENANZA N° 399-MDS

Surquillo, 14 de diciembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO, el Dictamen N°017-2017-CAPPR-CM-MDS, con fecha 12 de diciembre de 2017, emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Rentas, el Memorándum N°1179-2017-GM-MDS, con fecha 12 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 590-2017-GAJ-MDS, con fecha 11 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 080-2017-GR-MDS, con fecha 07 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N°1415-2017-SGAT-GR-MDS, con fecha 07 de diciembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 132-2017-GDU/MDS, con fecha 07 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorándum N° 653-2017/GPMA-MDS, con fecha 07 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente, el Memorándum N° 1352-2017-GDE/MDS, con fecha 07 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Empresarial, y el proyecto de Ordenanza que otorga beneficios para el pago de multas administrativas denominadas "BENEFICIO NAVIDEÑO 2017"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo conforme a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo regulado en el artículo II del Título Preliminar la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se materializa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El Patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Asimismo, el artículo 69° de la citada Ley señala en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios respectivamente. De otro lado el numeral 29) del artículo 9° de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que, en virtud a dichas competencias y facultades los gobiernos locales pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento

oportuno de este tipo de obligaciones, a fin de permitir que los vecinos puedan regularizar su condición de infractor, además de contribuir simultáneamente a que la Municipalidad Distrital de Surquillo perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brindan a favor de la comunidad;

Que, de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N°193-MDS, Ordenanza que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y en el artículo 46° y siguientes de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Informe N° 080-2017-GR-MDS, con fecha 07 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N°1415-2017-SGAT-GR-MDS, con fecha 07 de diciembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 132-2017-GDU/MDS, con fecha 07 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorándum N° 653-2017/GPMA-MDS, con fecha 07 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente, el Memorándum N° 1352-2017-GDE/MDS, con fecha 07 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Empresarial, donde las áreas usuarias orgánicas opinan sobre la viabilidad técnica de la presente ordenanza que otorga facilidades de saneamiento administrativos a las personas naturales y jurídicas que se encuentren en situación de deudor a causa de la imposición de Multas Administrativas por las diferentes Líneas de Acción hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, con lo cual se logrará beneficiar tanto a los administrados, quienes podrán regularizar su situación de infractor, como a la Municipalidad Distrital de Surquillo, que suspenderá las acciones ordinarias y/o coercitivas de cobranza pecuniaria, y por ende no incurrirá en los gastos derivados del ejercicio de este tipo de acciones, logrando así un beneficio mutuo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de los documentos de vistos, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS DENOMINADA "BENEFICIO NAVIDEÑO 2017"

Artículo 1°.- OBJETO.

La presente ordenanza tiene como objeto establecer beneficios extraordinarios para la cancelación de multas administrativas generadas hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza dentro del Distrito de Surquillo.

Artículo 2°.- ALCANCES.

El beneficio establecido en la presente Ordenanza está dirigido a los administrados de la Municipalidad Distrital de Surquillo que adeuden multas administrativas generadas hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza dentro del Distrito de Surquillo.

Artículo 3°.- BENEFICIOS.

Disponer la condonación parcial de las multas administrativas de acuerdo a la siguiente escala:

a) Descuento del 95% de las Multas Administrativas que se encuentren como pendiente de pago a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y cuya Línea de Acción sea distinta a Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, con excepción de las Multas Administrativas cuya Línea de Acción sea de Defensa Civil que si se incluyan en el presente descuento.

b) Descuento del 90% de las Multas Administrativas que se encuentren como pendiente de pago a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y cuya Línea de Acción sea de Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, no incluyen las Multas Administrativas cuya línea de acción sea de Defensa Civil.

Artículo 4°.- CONDICIONES.

a) El acogimiento al beneficio señalado en el artículo precedente solo surtirá efecto con la condición del pago al contado durante la vigencia de la norma.